

Toluca de Lerdo, México, 16 de julio de 2024.
IEEM/SE/7980/2024

**LICENCIADO
ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

De manera respetuosa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 194, 196, fracciones I, II y XXXVIII y 428 del Código Electoral del Estado de México, así como 26, numeral 6 del Reglamento de Elecciones del INE; remito a Usted **en vía de notificación** para su conocimiento y efectos a que haya lugar, el acuerdo **IEEM/CG/169/2024**, *Por el que se aprueba la designación de personas para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México*, aprobado por el Consejo General de este Instituto, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de julio de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento al punto de acuerdo **SEXTO** del instrumento citado.

Reciba un cordial saludo.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

C.c.p. **Dra. Amalia Pulido Gómez**. - Consejera Presidenta del Consejo General. - Para su conocimiento. Presente.
Contraloría General. - Para conocimiento. Presente.
Lic. Diana Pacheco Mondragón. - Jefa del Departamento de Control de Gestión de la SE. - Para su conocimiento. Presente.

Aprobó: Darío Llamas Pichardo
Validó: José Manuel Sierra Bernal
Elaboró: Talía Guadalupe Montaño Ortega / Rodrigo García Fandiño

Serie: 1S.1

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/169/2024

Por el que se aprueba la designación de personas para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Catálogo del SPEN: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Concurso Público 2022-2023: Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Manual de Organización del IEEM: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

MSPEN: Integrante(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación para que el INE se haga cargo del Concurso Público 2022-2023

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/169/2024

Por el que se aprueba la designación de personas para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México

En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/CG618/2022, el Consejo General del INE aprobó que la autoridad electoral nacional sea quien emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023.

2. Aprobación de la Convocatoria

En sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/JGE190/2022, la JGE aprobó la Convocatoria.

3. Aprobación de la actualización al Catálogo del SPEN

En sesión extraordinaria del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, mediante acuerdo INE/JGE133/2023, la JGE aprobó la actualización del Catálogo del SPEN, en el cual se actualizaron cargos y puestos del sistema OPL a fin de adoptar un lenguaje incluyente y no sexista, para quedar entre otros, de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	DEBE DECIR:
Coordinadora/ Coordinador de Organización Electoral	Coordinación de Organización Electoral
Jefa / Jefe de Departamento de Participación Ciudadana	Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana

4. Integración y ratificación de la Comisión de Seguimiento al SPEN

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión de Seguimiento al SPEN.

Dicha integración fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

5. Publicación de calificaciones finales y de la lista de reserva

a) El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, la DESPEN informó mediante correo electrónico a la UTAPE, que había publicado las calificaciones finales del Concurso Público 2022-2023 para cargos y puestos del SPEN del sistema OPL en el Estado de México.

b) El seis de noviembre de ese mismo año, la DESPEN publicó la lista de reserva.

6. Notificación de inicio de actividades de ofrecimiento a Jefatura de Departamento

El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la DESPEN notificó a través de correo electrónico a la UTAPE que había publicado las plazas y puestos del SPEN del sistema OPL, generadas con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, que serán consideradas para la Designación de personas ganadoras, mediante lista de reserva, entre las cuales se encuentra la Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana, y que debería dar inicio con las actividades de ofrecimiento del puesto referido.

7. Ofrecimiento y aceptación al cargo de Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana

a) El uno de febrero de dos mil veinticuatro, la UTAPE realizó vía correo electrónico, el ofrecimiento a Anayeli Padilla Montes de Oca para ocupar el cargo de Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana con adscripción a la DPC.

b) En la misma data, Anayeli Padilla Montes de Oca comunicó mediante correo electrónico, a la DESPEN a través de la UTAPE, su aceptación al cargo referido.

8. Informe de la DESPEN sobre el seguimiento a la ocupación de la plaza vacante de Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana

Mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/040/2024 de doce de febrero de dos mil veinticuatro, la Dirección de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN hizo del conocimiento a la UTAPE que la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio, el *Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023*, mediante el cual informó el ofrecimiento y aceptación del cargo de Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana con adscripción al IEEM, entre otros.

9. Notificación de inicio de actividades de ofrecimiento a Coordinación de Organización Electoral

El trece de marzo de dos mil veinticuatro, la DESPEN notificó a través de correo electrónico a la UTAPE que había publicado un cargo vacante de Coordinación de Organización Electoral del SPEN del sistema OPL, generada con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, que será considerada para la Designación de personas ganadoras, mediante lista de reserva, y que debería dar inicio con las actividades de ofrecimiento del puesto referido.

10. Consulta para realizar el ofrecimiento de la vacante de Coordinación de Organización Electoral

- a) El catorce de marzo¹ y el quince de abril² de la presente anualidad, la UTAPE consultó a la DESPEN lo siguiente: *¿A qué persona de las Listas de reserva hombre/mujer publicadas en el sitio del concurso público para el cargo de Coordinación de Organización Electoral, se le deberá de realizar el ofrecimiento de la plaza vacante?*
- b) Mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/090/2024 de dieciocho de abril del mismo año, la DESPEN dio respuesta a la consulta de la UTAPE señalando entre otros aspectos lo siguiente: *“... el ofrecimiento de la vacante deberá realizarse a la persona con la calificación más alta de la lista de reserva ...”*

11. Ofrecimiento y aceptación al cargo de Coordinación de Organización Electoral

- a) El dos de mayo de dos mil veinticuatro, la UTAPE realizó vía correo electrónico, el ofrecimiento a Julio César Leal Espinosa para ocupar el cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción a la DO.
- b) En la misma data, Julio César Leal Espinosa comunicó mediante correo electrónico, a la DESPEN a través de la UTAPE, su aceptación al cargo referido.

12. Informe de la DESPEN sobre el seguimiento a la ocupación de la plaza vacante de Coordinación de Organización Electoral

¹ Mediante correo electrónico.

² Mediante el oficio IEEM/UTAPE/337/2024.

Mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/113/2024 de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, la Dirección de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN hizo del conocimiento a la UTAPE que la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio, el *Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023*, mediante el cual informó el ofrecimiento y aceptación del cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción al IEEM.

13. Informe a la Comisión de Seguimiento al SPEN

El nueve de julio de esta anualidad, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN hizo del conocimiento³ de las y los integrantes de dicha comisión, que se realizaría la solicitud a la SE para someter a consideración de este Consejo General, la eventual designación de las personas referidas con los cargos indicados en los antecedentes siete y once del presente instrumento con adscripción a la DPC y a la DO, respectivamente, derivado del Concurso Público 2022-2023.

14. Remisión de solicitud de designación de personas para ocupar cargos y puestos del SPEN

Mediante oficio IEEM/UTAPE/459/2024 de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, la UTAPE solicitó a la SE someter a consideración de este Consejo General la designación de personas para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del IEEM.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a las personas de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del IEEM, en términos de lo previsto por los artículos 82 y 87, párrafo segundo de los Lineamientos, y 185, fracción LX del CEEM.

³ A través de las tarjetas CSSPEN/ST/T/24/2024 a la CSSPEN/ST/T/34/2024.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, indica que el SPEN comprende entre otros aspectos, la selección e ingreso de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

LGIFE

El artículo 30, numeral 3, establece que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán entre otros mecanismos con los de selección e ingreso, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría, regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 57, numeral 1, incisos b) y d), prevé que la DESPEN tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.
- Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional, entre otros.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), señala que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201, numerales 1 y 3, precisa que:

- Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPL por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN.
- La organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numerales 1, 2 y 6, prevé que:

- El SPEN se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL; y contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPL.
- Para el adecuado funcionamiento del SPEN, el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 la Constitución Federal.
- El ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Será vía de ingreso el concurso público, entre otros.

El artículo 203, numeral 1, inciso c), manifiesta que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de las personas interesadas en ingresar a una plaza del SPEN, que será primordialmente por la vía del concurso público.

Estatuto

El artículo 1, fracciones I y II, dispone que el Estatuto tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V,

Apartado D de la Constitución Federal y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la LGIPE, en los siguientes términos:

- Regular los mecanismos de selección e ingreso del personal.
- Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior. La normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del Estatuto.

El artículo 26, fracciones II y VI, señala que corresponde a la DESPEN:

- Llevar a cabo los procesos de selección e ingreso al SPEN en los términos del Estatuto.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.

El artículo 369 precisa entre otros aspectos, que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL conforme lo establece la Constitución Federal en su artículo 41, Base V, Apartado D.

El artículo 371 refiere que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa.

El artículo 376, fracciones I, IV, V y VI, prevé que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Realizar nombramientos o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable.

- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

El artículo 377, fracciones I, II, V y IX, mandata que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN tendrán las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPL.
- Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, e ingreso de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPL, según corresponda.
- Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

El artículo 379 indica que el SPEN en los OPL deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- Igualdad de oportunidades.
- Mérito.
- No discriminación.
- Conocimientos necesarios.
- Evaluación permanente.
- Transparencia de los procedimientos.
- Rendición de cuentas.
- Paridad e igualdad de género.
- Cultura democrática.
- Un ambiente laboral libre de violencia.

- Respeto a los derechos humanos.

El artículo 384 precisa que el SPEN en los OPL se integrará en los cuerpos siguientes:

- Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del SPEN, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y;
- Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del SPEN, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

El artículo 385, párrafo primero, indica que el Catálogo del SPEN, en su apartado para OPL, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el SPEN en el sistema de los OPL; dicho catálogo podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

El artículo 387 enuncia entre otros aspectos, que el SPEN en el sistema de los OPL se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del SPEN y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPL.

El artículo 389 prevé que una vacante es la plaza de un cargo o puesto del SPEN que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto.

El artículo 390, párrafo primero, señala entre otros aspectos, que la ocupación de plazas del SPEN al interior de cada OPL podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público, entre otros.

El artículo 391, párrafo primero, fracción I, ordena que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPL expedirá los nombramientos a las y los MSPEN con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección. Quienes ingrese al SPEN

mediante Concurso Público recibirán un nombramiento como MSPEN en el cargo o puesto respectivo.

El párrafo segundo del citado artículo, menciona que el órgano de enlace en cada OPL deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del MSPEN.

El artículo 395 especifica que el ingreso al SPEN tiene como objetivo proveer a los OPL de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del SPEN, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

El artículo 396, párrafo primero, fracción I, manifiesta que el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del SPEN a través de alguna de las vías, entre ellas el Concurso Público.

El párrafo segundo del precepto legal citado, dispone que el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al SPEN.

El artículo 397 refiere que en el ingreso al SPEN no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

El artículo 402 señala los requisitos que deberá cumplir toda persona interesada para ingresar al SPEN.

El artículo 404, párrafo primero, establece que la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPL conforme a lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Lineamientos

El artículo 7 dispone que el Concurso Público en los OPL no podrá celebrarse durante el desarrollo de un proceso electoral local o de participación ciudadana, o mientras estén vigentes las listas de reserva para el o los cargos o puestos vacantes.

El artículo 38 prevé que si durante el desahogo de la Convocatoria del Concurso Público se generan otras plazas vacantes de cargos y puestos incluidos en la declaratoria de vacantes, se considerarán para ser ocupadas por las personas aspirantes que obtuvieron calificaciones finales aprobatorias. De actualizarse este supuesto, la DESPEN deberá publicar de forma mensual la información que corresponda en el portal de Internet del INE.

El artículo 80, párrafo primero, indica que las personas aspirantes deberán expresar por escrito, en los formatos que establezca la DESPEN, su aceptación o declinación al ofrecimiento realizado por el órgano de enlace en un plazo que no deberá exceder las 24 horas, contadas a partir de la notificación por escrito de la adscripción disponible, que se realizó a través de la cuenta de correo electrónico personal registrada para recibir las comunicaciones e información relativas al Concurso Público.

El artículo 82 precisa que las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el órgano superior de dirección de los OPL.

El artículo 84 establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de cada OPL expedirá los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

El artículo 86, párrafo primero, precisa que posteriormente a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará en la página de Internet del INE, en un plazo no mayor a quince días hábiles, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior. Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia que no excederá los doce meses, según lo establezca la Convocatoria respectiva.

El artículo 87, párrafo segundo, refiere que una vez que el órgano de enlace cuente con los escritos de aceptación a los ofrecimientos para la ocupación de plazas vacantes mediante lista de reserva, los remitirá a la DESPEN para su revisión, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento en los OPL. La DESPEN verificará que la información esté correcta y la comunicará por oficio al órgano de enlace a efecto de que, a través de la Comisión de Seguimiento en los OPL, las propuestas de

designación sean presentadas al órgano superior de dirección para su aprobación mediante acuerdo. La DESPEN comunicará a la Comisión del Servicio las designaciones efectuadas.

El artículo 90, párrafo primero, precisa que el órgano de enlace del OPL, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, podrá proponer la designación de las personas ganadoras mediante el uso de la lista de reserva hasta un mes previo a la jornada electoral local, siempre y cuando no se afecte la integración y operación de sus órganos centrales y, en su caso, desconcentrados.

El párrafo segundo del artículo en mención, dispone que una vez concluidos los cómputos de la elección, se continuará con la designación de las personas ganadoras a través de la lista de reserva para ocupar los cargos y puestos vacantes en el órgano de adscripción que corresponda.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, manifiesta que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 169, párrafo primero, mandata que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 172, párrafos primero y segundo, ordena que:

- El IEEM para el desempeño de sus actividades contará con personal calificado necesario para prestar el SPEN.
- El SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del órgano de enlace previsto en el Estatuto que será determinado por este Consejo General.

El artículo 175 establece que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción LX, indica que este Consejo General tendrá como atribuciones, las demás que le confiera el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 203 Bis, fracciones I, II y IV, enuncia entre otras atribuciones del Órgano de Enlace (UTAPE), las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 1, penúltima viñeta, prevé que es función de este Consejo General, el dar cumplimiento a lo mandado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

El numeral 9 de dicho apartado, señala como uno de los objetivos de la UTAPE, ser el órgano de enlace del SPEN con el INE, para atender los asuntos del SPEN relativos a los mecanismos de selección e ingreso, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

III. MOTIVACIÓN

Derivado de las vacantes a los puestos de una Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana y de una Coordinación de Organización Electoral, se observa que fueron realizados los trámites correspondientes para el ofrecimiento de dichas plazas a quienes correspondía conforme a la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023.

Igualmente, este órgano colegiado constata que el ofrecimiento de dichas vacantes fue aceptado en tiempo y forma conforme a lo previsto en la normativa aplicable, y que la DESPEN presentó ante la Comisión del Servicio el informe sobre el seguimiento a la ocupación de las plazas vacantes que corresponden al IEEM, entre las que se encuentran las siguientes:

Nombre	Cargo
Anayeli Padilla Montes de Oca	Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana
Julio César Leal Espinosa	Coordinación de Organización Electoral

En mérito de lo expuesto y una vez que este Consejo General ha conocido la solicitud de designación de dos personas de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del IEEM, considera que la misma es procedente, resultando su aprobación definitiva, para su incorporación a partir del nueve de agosto de dos mil veinticuatro, toda vez que como lo refiere la UTAPE en su oficio señalado en el antecedente 14 de este acuerdo, las encargadurías de despacho que actualmente fungen en dichas vacantes, concluyen el ocho de dicho mes y año.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se designa de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en los cargos y puestos del SPEN del IEEM a:

- a) Anayeli Padilla Montes de Oca al cargo de Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana con adscripción a la DPC.
- b) Julio César Leal Espinosa al cargo de Coordinación de Departamento de Organización Electoral con adscripción a la DO.

Las designaciones serán con efectos a partir del nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Infórmese a la DPC y a la DO la aprobación del presente acuerdo, para los efectos conducentes.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/169/2024

Por el que se aprueba la designación de personas para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México

- TERCERO.** Se instruye a la UTAPE, a fin de que:
- a) Elabore los nombramientos para dar cumplimiento al artículo 391, párrafo primero, fracción I del Estatuto, y lo remita a la brevedad a la SE.
 - b) Notifique y haga entrega de los nombramientos a las personas designadas en el punto Primero del presente acuerdo.
 - c) Informe a la Comisión de Seguimiento al SPEN la aprobación del presente instrumento.
 - d) Dé cumplimiento a lo ordenado por el párrafo segundo del artículo 391 del Estatuto y una vez que las personas designadas se incorporen al cargo, remita a la DESPEN un ejemplar digitalizado de los acuses de los oficios de los nombramientos.
- CUARTO.** Notifíquese a la Dirección de Administración del IEEM el presente acuerdo para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del presente instrumento.
- QUINTO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General y ante la Comisión de Seguimiento al SPEN.
- SEXTO.** Notifíquese a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/169/2024

Por el que se aprueba la designación de personas para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México

Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la séptima sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

